



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2025, Bicentenario de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
07 NOV 2025

DICTAMEN

Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE No. 81 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

RECIBIDO
07 NOV 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

Dirección de Apoyo Legislativo y Constitucionales

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1418/2025 recibido con fecha primero de octubre dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, a través del cual remite el similar CJALGEO/508/09/2025, a través del cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita la desincorporación y autorización para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore y done a título gratuito ocho hectáreas pertenecientes a un predio mayor propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en el municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, a favor de la persona moral Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) con la finalidad de construir un Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica.

ANTECEDENTES

I.- Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Por instrucciones de las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco se acordó turnar a esta Comisión el oficio recibido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, CJALGEO/508/09/2025, a través del cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, por instrucciones del Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, acude ante esta Soberanía para solicitar la autorización para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore y done a título gratuito ocho hectáreas pertenecientes a un predio mayor propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en el municipio de El Espinal,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Juchitán, Oaxaca, a favor de la persona moral "**Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)**" con la finalidad de construir un Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica.

II. Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado con fecha tres de mayo de dos mil veinticinco, el Doctor Luis Armando González Placencia, Secretario General Ejecutivo de la "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)**", pidió la donación a título gratuito de ocho hectáreas de un predio mayor (POLIGONO 4) propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca. La donación fue solicitada con el propósito de construir un Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica.

En dicha solicitud, señala las medidas y colindancias de la superficie de terreno del predio que se pretende obtener en donación, mismas que a continuación se detallan:

NORTE: mide 339.28 metros (trescientos treinta y nueve metros, veintiocho centímetros) Colindando con el **CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL.**

SUR: mide 339.28 metros (trescientos treinta y nueve metros, veintiocho centímetros) Colindando con **CAMINO CARRETERO.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIENTE: mide 235.794 metros (doscientos treinta y cinco metros, setecientos noventa y cuatro metros). Colindando con **LA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

PONIENTE: mide 235.794 metros (doscientos treinta y cinco metros, setecientos noventa y cuatro metros). Colindando con **LA CARRETERA EX-INGENIO.**

El proyecto contempla la innovación de la biotecnología, medicina avanzada, entre otras áreas, además de promover el desarrollo económico mediante la implementación de logística y transporte, semiconductores y electrónica, energías renovables, tecnologías médicas y de salud.

Estos elementos constituirán un impulso para fortalecer el sector industrial, así como para atraer inversiones en materia de tecnología, ciencias y ampliación de capacidades de innovación que el capital humano produce.

La creación del Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica de la ANUIES, aparte de beneficiar a los estudiantes, también conllevará estímulos para el municipio de El Espinal, que serán: la generación de empleo especializado, la formación de áreas tecnológicas que fortalecerán la creación de talento estudiantil, cuestión que implicará el aumento de inversiones de manera sólida, segura y consciente.

Igualmente, se promoverá la inversión internacional fomentando el desarrollo de comunidades ubicadas estratégicamente en el Polo de Desarrollo del Corredor Interoceánico. Esto hará que empresas tecnológicas y del sector industrial consideren a El Espinal como un atractivo en materia de investigación y proyectos, incluyendo el desarrollo y estudio de innovaciones en el sector salud.

Por último, se promoverán proyectos orientados a tecnologías verdes y renovables, ya que el Centro será el impulsor de sostenibilidad y progreso en la región del istmo de Tehuantepec.

TERCERO: Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado remitió a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, la información correspondiente al expediente técnico administrativo de la propiedad del inmueble

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de que se solicita la desincorporación y donación, misma que enseguida se desglosa:

- I. El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario de un predio mayor (Polígono 4), ubicado en el municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca; del cual se acredita la propiedad con la escritura pública contenida en el instrumento notarial 18086, volumen 566 del Protocolo de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, Notario Público No. 27 en el Estado de Oaxaca.
- II. El inmueble a donar constará de un área total de ocho hectáreas (ochenta mil metros cuadrados), que se desincorporará de un predio mayor anteriormente mencionado.

NORTE: mide 339.28 metros (trescientos treinta y nueve metros, veintiocho centímetros) Colindando con el **CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL**.

SUR: mide 339.28 metros (trescientos treinta y nueve metros, veintiocho centímetros) Colindando con **CAMINO CARRETERO**.

ORIENTE: mide 235.794 metros (doscientos treinta y cinco metros, setecientos noventa y cuatro metros). Colindando con **LA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO**.

PONIENTE: mide 235.794 metros (doscientos treinta y cinco metros, setecientos noventa y cuatro metros). Colindando con **LA CARRETERA EX -INGENIO**.

- III. La fracción de terreno que se pretende obtener en donación a favor de la ANUIES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	283,854.4700	11,823,448.6088
1	2	N 86°10'35.75"W	235.794	2	283,870.1931	11,823,213.3400
2	3	S 00°11'22.71" W	795.421	3	283,070.7761	11,823,210.7073
3	4	S 89°01'11.27" W	231.149	4	283,070.8219	11,823,441.8222
4	1	N 00°29'46.26" W	783.678	1	283,854.4700	11,823,448.6088
SUPERFICIE =					164.158.901 m2	

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- IV. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, expidió la cédula catastral con número de cuenta 101444 ubicado en el municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, emitida a favor del Gobierno del Estado y que contiene el valor fiscal de su base catastral que rebasa el monto referido en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tal y como obra en el expediente
- V. Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado a petición de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, emitió la Constancia de Factibilidad del Inmueble, en la que mencionó que respecto al predio referido no obra solicitud, oficio o documento alguno, en el cual alguna instancia de la Administración Pública del Estado, requiera el mismo bien o lo tenga contemplado para proyectos futuros.

CUARTO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado debe garantizar la obligatoriedad y gratuidad de los niveles básicos y medio superior. Este mandato no se limita únicamente a impartir conocimientos tradicionales, sino que implica la obligación de generar conocimientos materiales e institucionales que permiten a los estudiantes acceder a una enseñanza de calidad.

La Ley General de Educación complementa este mandato al establecer que los sistemas educativos estatales deben coordinarse con la Federación para garantizar la planeación, congruencia y calidad de la educación superior en todo del país. Esta coordinación asegura que los programas, infraestructura y recursos destinados a la educación superior tecnológica en Oaxaca están alineados con los lineamientos nacionales, fortaleciendo la integración del subsistema tecnológico en el marco educativo federal y asegurando que la formación de profesionistas responda a las demandas regionales y nacionales.

El artículo 31 de la Ley General de Educación, define el Sistema Educativo Nacional como el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

institucionales de dichas estructuras y su vinculación de la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Relacionado a lo anterior, el artículo 34 de la Ley General de Educación, se estatuye la composición del Sistema Educativo Nacional, destacando, entre otros integrantes, a las instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, lo que incluye a ANUIES como un ente reconocido por el marco legal, integrante del Sistema Educativo Nacional.

El derecho a la educación permite que cada persona desarrolle plenamente sus conocimientos, habilidades y valores, formando su carácter y fortaleciendo su capacidad de pensar de manera crítica y reflexiva. La educación no solo facilita el aprendizaje de contenidos académicos, sino que también fomenta la creatividad, la ética, la responsabilidad y la autonomía personal. A través de este derecho las personas pueden explorar y potencializar sus talentos, construir su identidad. Además, garantiza la igualdad de oportunidades, contribuye a la integración social y promueve la dignidad humana, convirtiéndose en un instrumento esencial para el desarrollo individual y colectivo.

Asimismo, el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en nuestro contexto, señala que las y los oaxaqueños tienen derecho a gozar de beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica. Por lo tanto, el Gobierno del Estado tiene el deber de apoyar la investigación y la innovación científica, humanista y tecnológica, y garantizar el acceso abierto a la información, y garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado debe proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establecen las leyes en la materia, lo que incluye la coordinación con entidades particulares que le permitan al Estado cumplir dicho mandato constitucional.

QUINTO: En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción V, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2º párrafo segundo, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esta Soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

Así, la donación del predio se presenta como una medida legal, estratégica y de utilidad pública, que permite al Estado contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación, promoviendo la coordinación intergubernamental y asegurando que la educación superior tecnológica cumpla con estándares nacionales y atienda las necesidades de Oaxaca dentro del marco educativo federal.

Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, ANUIES pretende realizar la construcción de un "Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica", el cual tiene como finalidad de promover la innovación de la biotecnología, medicina avanzada, etc., así como el desarrollo económico y potencialización de la región istmo de Tehuantepec.

En ese sentido, esta Comisión considera viable la solicitud de desincorporación y autorización de la donación de ocho hectáreas, desprendidas del predio mayor perteneciente al polígono 4, ubicado en el Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la ANUIES, con la finalidad de destinar dicho predio para la construcción del Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica, para que el Estado cumpla con el deber jurídico mandatado en el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha autorización será, para que, una vez donado el inmueble, ANUIES construya el proyecto multirreferido en un plazo que no deberá exceder los tres años contados a partir de la celebración e inscripción del contrato respectivo.

SEXTO: Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

El Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la solicitud realizada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe dicha solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación de ocho hectáreas del predio mayor (Polígono 4) propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en el Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca.

SEGUNDO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su representante legal y con la asistencia del Secretario de Administración, otorgue en donación el predio referido a favor de la "Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)" con la finalidad de que dicha persona moral construya un Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Tecnológica, en un plazo de tres años, y en caso contrario, la propiedad sea revertida a favor del Gobierno del Estado.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 81 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.